

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

EXPEDIENTE DE EJECUCION NÚM: 96/2016

QUEJOSO: JOSÉ LUIS RIPOLL GÓMEZ, QUIEN SE OSTENTA DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS TERCEROS INTERESADOS **CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ BAUTISTA y FAUSTA DEL ROSARIO GÓMEZ PECH** POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: - - - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a once de octubre de dos mil diecisiete. - -
VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, **actúese en el expediente de ejecución con el que se cuenta**, formado con motivo de la diversa Demanda de Amparo Directo interpuesta por los ciudadanos **CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ BAUTISTA y FAUSTA DEL ROSARIO GÓMEZ PECH**, en contra de la Sentencia de Juicio, expediente de ejecución en el que también ya obra diversa demanda de Amparo Directo interpuesta por el Licenciado en Derecho **CARLOS GERMÁN PAVÓN FLORES**, como **CONSEJERO JURÍDICO y REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN y DE SU TITULAR**. Tiénese por presentado al ciudadano **JOSÉ LUIS RIPOLL GÓMEZ, QUIEN SE OSTENTA DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, con su promoción a la que acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, FIRMADA EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, en que se terminó de transcribir, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los ciudadanos César Augusto Sánchez Bautista y Fausta del Rosario Gómez Pech, en contra del Poder Ejecutivo, por conducto de su Titular, Gobernador del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Rolando Rodrigo Zapata Bello, así como de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, por conducto de su Titular, Médico Veterinario Zootecnista Alfredo Dájer Abimerhi, teniéndose con el carácter de Tercero Perjudicado al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y el de terceros interesados, al **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, al **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**, así como a los ciudadanos **CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ BAUTISTA y FAUSTA DEL ROSARIO GÓMEZ PECH**. - - - - -

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, **agregúese al expediente de ejecución con el que ya se cuenta**, copia de la expresada demanda, y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA SEÑALADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS, QUE LO SON: el PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**, así como los ciudadanos **CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ BAUTISTA y FAUSTA DEL ROSARIO GÓMEZ PECH**. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, copia certificada de la totalidad de constancias integrantes del expediente de ejecución en el que se actúa, y ríndase el correspondiente informe con justificación. - - - - -

CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO QUE SE SOLICITA, esto es, de la sentencia del veinte de abril de dos mil diecisiete, firmada el nueve de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 125, 128, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, **CONCÉDASE LA SUSPENSIÓN** solicitada, por lo que deberán mantenerse las cosas en el estado que actualmente guardan, en tanto no exista acuerdo en el presente Juicio Contencioso Administrativo que declare que la medida cautelar concedida ha dejado de surtir efectos, o se pronuncia sentencia en el Juicio de Amparo o determinación diversa que lo dé por finalizado. Sin que sea el caso solicitar a la parte quejosa exhiba garantía alguna por la suspensión del acto reclamado que se le concede, en términos de lo dispuesto por los numerales 7 y 137, del propio ordenamiento legal. - - - - -

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce, Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de junio del año dos mil catorce, así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.** - - - - -

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - -

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DE LISTA FJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LOS TERCEROS INTERESADOS **CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ BAUTISTA y FAUSTA DEL ROSARIO GÓMEZ PECH** UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PARA CADA UNO DE ELLOS. DOY FE. - - - - -

Mérida, Yucatán, a 17 del mes de octubre del año 2017

Lic. Josué Miguel Corona Canto.

Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Yucatán.

